



**DECRETO No. 505**  
(18 DE OCTUBRE DE 2022)

"Por el cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se termina un encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en, mediante Proceso de Selección No 1522 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo No 20201000003626 DE 2020, del 30 de noviembre de 2020, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11784 del 26 de agosto de 2022, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 160223, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020- Territorial Nariño"*.

Que el artículo primero de la Resolución No. Resolución No. 11784 del 26 de agosto de 2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó y adopto la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de profesional universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 160223, modalidad ascenso de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, en la que se señala en el primer lugar al señor (a) ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la planta global de la Gobernación de Nariño.

Que la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por el señor ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n) y verificó que cumple con el perfil del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 160223, Modalidad De Ascenso en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que el señor (a) ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), tiene derechos de carrera administrativa y es titular del empleo de Secretaria Código 440 grado 05 en



Institución Educativa Pedro León Torres del Municipio de Yacuanquer (n) mediante decreto de nombramiento 026 de 18 de enero de 2012 y acta de posesión 012 del 19 de enero de 2012.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 04 de octubre de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio 2022RS109141 del 4 de octubre de 2022 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el (la) señor(a) señor ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), ocupó la posición número uno (1) en las listas de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 11784 del 26 de agosto de 2022, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 160223, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que actualmente el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 160223 de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, se encuentra provisto mediante encargo otorgado por el Decreto No. 1232 del 7 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión No. 0113 del 20 de noviembre de 2013, a la señora ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), quien se encuentra encargada en el mencionado empleo, por lo que es procedente dar por terminado el encargo en mención, a partir de la fecha de posesión en ascenso.

Que, en virtud de la provisión del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 160223, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo de ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), a partir de la fecha de su posesión en ascenso.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. *Nombramiento en ascenso en periodo de prueba.*** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 11784 del 26 de agosto de 2022, bajo la OPEC 160223, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de profesional universitario, Código 219, Grado 4, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

**Parágrafo. *Evaluación del periodo de prueba.*** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

**Artículo 2. *Terminación de un encargo.*** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Decreto 1232 del 7 de noviembre de 2013 y Acta de Posesión No. 0113 del 20 de noviembre de 2013, al señor (a) ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, a partir de la fecha de posesión en



ascenso en el empleo de profesional universitario, Código 219 Grado 04, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

El empleado a quien se le termina el encargo, deberá hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados, informando el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 3. De la aceptación y posesión:** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** - Para efectos de la posesión, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y demás que sean necesarios.

**Artículo 4. Comunicación:** Comunicar al señor (a) ANDREA DEYANIRA CORTEZ JOJOA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 59.833.169 de Pasto (n), el contenido del presente Decreto, en el siguiente correo electrónico: andycj76@gmail.com través de la Secretaría de este Despacho informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyecto	Fecha	Firma
Proyecto: Profesional Universitario Sylvia Rengifo Muñoz	Octubre 2022	
Aprobó: Francisco Chacón - Subsecretaria Administrativa y Financiera	Octubre de 2022	
Aprobó: Vanesa Coral Alvarado - Subsecretaria Talento Humano	Octubre de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Octubre de 2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma